REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2021-00162-00
Demandante:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Pagaré No. 009005298773 aceptado y a cargo de **FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL**; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Identificado con Nit No. **890.903.937-0**, y en contra de **FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **10534011**, para que dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a la **NOTIFICACION** del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARÉ No. 009005298773

1. Por el CAPITAL: Por el saldo insoluto del capital de la obligación, consistente en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS CON 81/100 ($32.675.923,81) M/CTE**, saldo insoluto de la obligación que consta en el Pagaré No. 009005298773.

1.1. Por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 39/100 ($8.298.557,39) M/CTE.,** por concepto de intereses corrientes o de plazo, sobre el capital indicado en el numeral anterior, siendo causados desde el 25 de septiembre de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021

1.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el valor de capital desde el 26 de febrero de 2021 y hasta el pago total a la tasa máxima legalmente permitida.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

3. DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor **FREDY ALONSO VARGAS SANDOVAL**, fredyfundelider@hotmail.com, en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.417.696 y T.P No. 63.217, para los fines y en los términos del poder conferido.

6. TENER como dependientes judiciales a los señores SANTIAGO RUALES ROSERO, LINA MARCELA CAMPO GOMEZ, ANGÉLICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA, INDIRA DURANGO OSORIO, JOHANA NATALIE RODRÍGUEZ PAREDES, SOFY LORENA MURILLAS ÁLVAREZ, LILIANA GUTMANN ORTIZ, Y. MICHAEL BERMÚDEZ, para los fines conferidos.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.

Hoy Abril de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla